

ACUERDO DE CONCEJO N° 158-2025-MPHCO/O

Huánuco, 22 de octubre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 21 de octubre de 2025, el Dictamen N° 11-2025-CDS del 17 de octubre de 2025, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 711-2025-MPHCO-OGAJ, del 18 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 001351-2025-P-CSJHN-PJ, asignado al expediente administrativo N° 202542564, de fecha 17 de setiembre de 2025, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucionales; mientras que el numeral 23) del artículo 20° señala como atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41°, modificado por Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, asimismo el artículo 73, numeral 3, de la indicada norma, asigna a los gobiernos locales un rol crucial en la protección y conservación del ambiente, exigiendo la coordinación con otras instituciones para una gestión efectiva.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, dispone en su artículo 88° que las entidades públicas pueden suscribir convenios de colaboración interinstitucional, de carácter obligatorio para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante Oficio N° 001351-2025-P-CSJHN-PJ, asignado al Expediente Administrativo N° 202542564, comunica que, en mérito a la reunión interinstitucional realizada el 16 de setiembre del presente año en la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se suscribió el Acta de Compromiso Interinstitucional para la Implementación de la Unidad Modelo de Flagrancia en el Distrito Judicial de Huánuco, en la cual se adoptaron acuerdos orientados a fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional. Entre dichos acuerdos figura la aceptación para la suscripción de un Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional por parte del Gobierno Regional de Huánuco y de la Municipalidad Provincial de Huánuco. En tal sentido, el referido Presidente remite el Proyecto de Convenio Marco Tripartito elaborado entre la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de que sea revisado y suscrito por las partes intervenientes.

Que, asimismo, se indica que el citado proyecto de convenio tiene por objetivo establecer un mecanismo de cooperación mutua entre las entidades participantes, considerando la interrelación existente en el ámbito del Distrito Judicial de Huánuco respecto a la prestación de servicios públicos vinculados a sus respectivas competencias, así como el interés común de contribuir al fortalecimiento de la seguridad jurídica en beneficio de la ciudadanía.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 711-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 18 de setiembre de 2025, precisa que la implementación de la Unidad Modelo de Flagrancia generará un impacto positivo en la celeridad de la administración de justicia, el fortalecimiento de los mecanismos de



lucha contra la corrupción, la mejora en la gestión de litigiosidad, el impulso a la calidad del servicio público y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Que, en tal sentido, señala que para alcanzar dichos objetivos resulta fundamental establecer mecanismos de cooperación mutua entre las entidades intervenientes, a fin de que cada institución aporte sus competencias, capacidades y recursos orientados al logro de objetivos comunes y al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el país.

También indica que, el convenio de colaboración interinstitucional constituye todo acto celebrado entre una entidad y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, con la finalidad de aprovechar de manera recíproca sus recursos o fortalezas para el desarrollo de actividades de cooperación mutua; supuesto que se configura en el presente caso, al encontrarse las partes directamente involucradas en la ejecución del citado convenio.

Que, por consiguiente, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la suscripción del Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Que, finalmente, la Comisión de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 11-2025-CDS, de fecha 17 de octubre de 2025, luego de revisar y analizar la documentación pertinente, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la celebración del citado convenio.

Que, en mérito a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR el Dictamen N° 11-2025-CDS, del 17 de octubre de 2025, presentado por la Comisión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º. - APROBAR la suscripción y firma del Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º. - AUTORIZAR, al señor Alcalde Provincial de Huánuco la suscripción del convenio indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Gobernador Regional de Huánuco y al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

24 OCT. 2025 *[Signature]*

Abg. BALTASAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Huánuco,